

Acta Complementaria N°2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acuerdo N°1 de fecha 25 de febrero de 2026.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI, designado por Resoluciones CS N° 608/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma Conocimiento:

Baja de Personal Nodocente.

2. Convalidación:

2.1. Formalización de Acuerdos - Ingresos de Personal Nodocente.

2.2. Baja Suplemento por Riesgo, Artículo 71° CCT Decreto PEN N° 366/06.

3. Tratamiento:

3.1. Dirección General de Sistemas: Solicitud asignación de partida presupuestaria para contratación de asesor en la implementación del SIU-GUARANI 3.

3.2. Dirección de Gestión de Rectorado: Solicitud suplemento compensación por mayor dedicación.

3.3. Presentación Personal Nodocente: solicitud fraccionamiento de días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria generada en el año 2025.

3.4. Presentación Personal Nodocente: Solicitud excepción licencia por atención de familiar enfermo - hije menor a cargo.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de las bajas de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I.

2. Convalidación: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: **1)** Formalización de ingresos de personal Nodocente acordados por esta Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente, y **2)** Baja Suplemento por Riesgo, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

3. Tratamiento:

3.1. Analizada la presentación remitida por el sr. Rector, mediante la cual solicita la contratación de asesoramiento profesional para apoyo a la Dirección General de Sistemas y Dirección General de Asuntos Académicos para la implementación en la Institución del SIU-Guaraní 3, las partes acuerdan la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente destinados a la contratación de ese profesional, mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, para desempeñar funciones bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Sistemas, conforme se detalla en el Anexo III que forma de la presente.

3.2. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Gestión de Rectorado, mediante la cual solicita la asignación del suplemento "Compensación por Mayor Dedicación" determinado por Resolución CS N° 174/14, las partes entienden que procede atender la situación en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, para el caso reglamentación particular del artículo 17° Inciso a) Régimen de Reemplazos.

3.3. Analizada la presentación efectuada por Personal Nodocente, considerando lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, respecto del fraccionamiento de la Licencia Anual Ordinaria, las partes convienen establecer para todo el personal Nodocente, que posea días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2025, como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser fraccionados en hasta dos (2) períodos, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador/a a usufructuar los días que faltaran. Por último, las partes convienen mantener como última fecha para la presentación ante la Dirección de Administración de Personal, de los días a usufructuar el 31 de octubre de 2026.

3.4. Analizada la presentación efectuada por la trabajadora, los antecedentes de análogos casos y lo determinado por el Artículo 104° y su Reglamentación Particular homologada por Resolución CS N° 236/20, las partes convienen autorizar la licencia extraordinaria que demande la atención de familiar enfermo - hije menor a cargo, por el período 2026, en el marco de lo establecido por la Reglamentación Particular del Artículo 103° Inciso 19)

“Casos No Previstos” del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente.

---Siendo las once horas cuarenta minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora